



Ayuntamiento de Caspe

SESIÓN EXTRAORDINARIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

"En la Casa Consistorial de la Ciudad de Caspe, a seis de septiembre de dos mil dieciocho, siendo las nueve horas y treinta minutos, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Senante Macipe, se reúnen los concejales que integran la Junta de Gobierno Local, D^a. Pilar Mustieles Aranda, D. José Manuel Jarrod Ortiz, D^a. Elisa Beatriz Ventura Horta y D^a. Alicia María Clavería Domingo, asistidos de mí, la Secretario.

I.- APROBACIÓN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2018.

Expediente número 6461/2018. Visto el borrador de acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2018, es aprobado por unanimidad.

II.- CORRESPONDENCIA, TRÁMITE Y DISPOSICIONES OFICIALES.

PUBLICACIONES BOLETINES OFICIALES

Expediente número 6253/2018. Se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 24 de agosto de 2018, de la Orden DRS/1364/2018, de 27 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de julio de 2018, por el que se aprueba el Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (2018-2022).

Quedan enterados.

Expediente número 6209/2018. Se da cuenta de documentación remitida al Servicio Provincial de Educación, comunicando los días no lectivos para el curso 2018/2019, (1 de febrero y 20 de mayo de 2019).

Quedan enterados.

Expediente número 2980/2018. Visto que con fecha de 24 de abril de 2018, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento solicitud de "inicio de actividad" para la cantera "Val del Puente". A dicha solicitud se acompañó únicamente solicitud de inscripción de la actividad en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmosfera formulada ante INAGA en fecha de 31 de octubre de 2017.

Este expediente tiene relación con el expediente de actividad bajo referencia 5013/2015, finalizado mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2017, confirmado tras recurso

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

de reposición de varios interesados, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2018.

Considerando que en fecha de 5 de junio de 2018 se emitió informe por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi, en el que se señala que la solicitud de inicio de actividad se encontraba incompleta al no haberse presentado Anexo justificativo conforme requería el acuerdo de otorgamiento, circunstancia que fue notificada al promotor, mediante oficio de esa misma fecha.

Visto que en fecha de 25 de junio de 2018 tiene entrada escrito del promotor indicando, sustancialmente:

- Que el requerimiento se ha efectuado una vez transcurrido el plazo para la resolución del expediente, por lo que en aplicación de la normativa al respecto, la licencia se ha de entender puede entenderse estimada.
- Que al ser la actividad objeto de ejercicio una actividad extractiva no requiere de la ejecución de instalaciones u obras, reconociéndose sin embargo la necesidad de "delimitar el perímetro de la extracción "con unas fitas y ello ya se había realizado"
- Que el resto de las actuaciones exigibles conforme al acuerdo de concesión requieren el inicio de la actividad, circunstancia que supone la exigencia de la misma.

Mediante informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 27 de junio de 2018 se efectúa contestación a las indicaciones formuladas por la promotora al respecto del requerimiento documental formulado, señalando, en síntesis que:

- Al respecto del plazo para el otorgamiento de la licencia por silencio, la inexistente acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia a través de los documentos exigibles en virtud del artículo 84.2 de la Ley 11/2014 impide los efectos pretendidos.
- Al respecto de la Innecesariedad de obra o construcción, la propia alegación del promotor, precisamente acredita la realización de obras/instalaciones objeto de comprobación.

Visto que en fecha de 5 de julio de 2018, y previo informe del Asesor Jurídico D. Sergio Clavero Miguel, se adoptó acuerdo por esta Junta de Gobierno Local, por el que se requería a D^a. Adelina Cristóbal Baches, promotora de la actividad clasificada para aprovechamiento de arenisca como recurso de la sección A) en la cantera VAL DEL PUENTE, sita en polígono 21, parcela 384 del término municipal de Caspe, para que aportara al expediente de inicio de actividad (Gestiona 2980/2018) la siguiente documentación:

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

1.- Certificado de la Dirección Técnica que acredite la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para la puesta en marcha de la explotación de la Cantera.

2.- Aporte certificación o documentación que acredite el cumplimiento de los condicionados de las resoluciones de Evaluación de Impacto Ambiental y autorización de minas, así como las medidas preventivas y correctoras adicionales incluidas en el anexo al proyecto técnico suscrito por el Ingeniero de Minas D. Santiago Rodríguez Iglesias de fecha 29 de marzo de 2017, con la acreditación de la disposición de los medios técnicos necesarios para dar cumplimiento a esos condicionantes, recogidos en la Disposición primera de la concesión de la licencia de actividad.

Del mismo modo, en el meritado acuerdo se señalaba que *“Una vez verificada la aportación documental exigida y comprobada su adecuación formal al otorgamiento de la licencia de actividad, se procederá en los términos reseñados en la licencia de actividad otorgada a efectuar las pruebas de ruido y vibraciones con maquinaria en funcionamiento citándose a estos efectos a los interesados en el expediente para la realización de la oportuna acta de comprobación previa al otorgamiento de la licencia de inicio de actividad o funcionamiento”*.

Visto que en fecha de 13 de agosto de 2018 (PA9/08/2018) ha tenido entrada en Registro General de este Ayuntamiento escrito de la promotora de la actividad en el que:

1º.- Se aporta certificado de la Dirección facultativa en el que se acredita la realización de todos los trabajos previos necesarios para la puesta en marcha de la explotación.

2º.- Se aporta declaración responsable al respecto de la maquinaria a emplear en la explotación y compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones establecidas para el otorgamiento.

3º.- Se interesa el señalamiento de día y hora para la práctica de las mediciones y vibraciones a efectuar por la empresa EUROCONTROL S.A.

4º.- Se interpone simultáneamente recurso de reposición frente a la no consideración de la obtención por silencio de la licencia de inicio de la actividad.

Considerando que en fecha 5 de septiembre de 2018 se emitió informe jurídico por el Asesor Jurídico D. Sergio Clavero Miguel.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Doña Adelina Cristóbal Baches promotora de la actividad clasificada para aprovechamiento de arenisca como recurso de la sección A) en la cantera VAL DEL PUENTE sita en polígono 21, parcela 384 del término municipal de Caspe, formulada mediante escrito de fecha 13 de agosto de 2018 (P.A. 9/8/2018), frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2018 conforme a la motivación del informe de fecha 5 de septiembre de 2018 suscrito por el Asesor Jurídico D. Sergio Clavero Miguel

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

y que será objeto de remisión a la interesada.

Expediente número 5330/2018. Se da cuenta de escrito presentado por **D. José Vicente Sancho Mateo en representación de la Asociación Profesional de Empresarios y Comerciantes de Caspe y Comarca**, comunicando que está prevista la celebración de la 23ª edición del “Mercado de Saldos” el día 8 de septiembre de 2018 en la plaza de España y calles adyacentes, así como la 12ª edición del Mercado de Alimentación en la Plaza Heredia, solicitando autorización para ubicar los citados mercados, el corte del tráfico de las calles que rodean la plaza de España de 9 a 19 horas, punto de luz en la plaza España para actuación DJ, tableros, caballetes, vallas y su transporte, colocación de pancartas identificativas, presencia del Servicio de Policía Local, y limpieza de la zona. Vistos los informes emitidos por el Sr. Encargado de la Brigada de fecha 28 de agosto de 2018 y por el Sr. Oficial Jefe Accidental de la Policía Local de fecha 13 de julio de 2018. Por unanimidad, se acuerda:

1.- Acceder a lo solicitado por D. José Vicente Sancho Mateo en representación de la Asociación Profesional de Empresarios y Comerciantes de Caspe y Comarca, responsabilizándose del buen uso del equipamiento de propiedad municipal.

2.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales y a los Servicios de la Policía Local.

Expediente número 6157/2018. Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2014, por el que se aprueba el nombramiento de dos agentes de la policía local, que serán designados por el Oficial Jefe Accidental, como coordinadores del servicio, y pago de una retribución voluntaria por importe de 200 euros mensuales, con carácter provisional, y efectos desde su nombramiento que será comunicado a la Alcaldía.

Vista la propuesta formulada por el Oficial Jefe Accidental de la Policía Local, de fecha 4 de septiembre de 2018, por el que se propone el nombramiento de coordinadores del servicio a los agentes de la Policía Local D. Carlos Alberto Fuertes Aragües y D. José Miguel Rabinad Casamián, motivado en la alta profesionalidad y responsabilidad demostrada en el ejercicio de sus cargos.

Considerando que los citados pluses tienen carácter provisional, es decir, no permanente, con vigencia en tanto perduren las situaciones administrativas anteriormente señaladas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 8/2013, 12 de septiembre de Coordinación de Policías Locales de Aragón y la delegación competencial efectuada a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 326/2015 de 17 de junio de 2015.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar el nombramiento de los Agentes de la Policía Local D. Carlos Alberto Fuertes Aragües y D. José Miguel Rabinad Casamián, como coordinadores del servicio, así como el pago de una retribución voluntaria por importe de 200 euros mensuales, con efectos del día 10 de septiembre de 2018, y en consecuencia, notificar el cese como coordinadores del servicio a D. Carlos Herrera Meseguer y D. Luis Miguel Lasmarias Ponz.

2.- Notificar el presente acuerdo al área de Personal y al Sr. Delegado de Personal, para su conocimiento y efectos.

CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Expediente número 6348/2018. Se da cuenta de la instancia presentada por **D. Pedro J. Palacios Piazuolo en representación de la Asociación Histórica Vestimentum**, solicitando la cesión de la antigua Aula de Dibujo, sito en la primera planta de la Casa de Cultura. Visto el informe presentado por la Sra. Técnico de Cultura de fecha 28 de agosto de 2018. Por unanimidad, se acuerda:

1.- Ceder el uso a precario y parcial del local de la antigua Aula de Dibujo de la Casa de Cultura, a la Asociación Histórica Vestimentum, de lunes a viernes, debiendo adaptarse al horario de conserjería del edificio y debiendo asumir los gastos de mantenimiento del local cedido (electricidad, calefacción, limpieza).

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA BECAS DE LIBROS Y MATERIAL CURRICULAR CURSO 2018/2019

Expediente número 4875/2018. Visto que mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2018 se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión de becas de libros y material curricular para el curso escolar 2018/2019.

Las citadas bases, fueron publicadas mediante anuncios publicados en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 176, de fecha 2 de agosto de 2018.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Trabajador Social con fecha 3 y 4 de septiembre de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Conceder las becas de libros y material curricular a los solicitantes que posteriormente se relacionan, con destino a alumnos de



Ayuntamiento de Caspe

educación infantil y por el importe máximo que asimismo se señala:

- Una beca por importe máximo de 80 euros a D. Rabah Lazar. Expediente número 6153/2018.
- Dos becas por importe máximo de 160 euros a D. Khalid Naama. Expediente número 6191/2018.
- Dos becas por importe máximo de 160 euros a D. El Mustapha el Arras. Expediente número 6507/2018.
- Una beca por importe máximo de 80 euros a D. Bouazza Laaraichi. Expediente número 6509/2018.
- Una beca por importe máximo de 80 euros a D. Abderrahim Ouahi. Expediente número 6512/2018.
- Dos becas por importe máximo de 160 euros a D. Amjad Iqbal. Expediente número 6514/2018.
- Una beca por importe máximo de 80 euros a D. Qaiser Mehmood. Expediente número 6517/2018.
- Una beca por importe máximo de 80 euros a D. Belhacer Larhlid. Expediente número 6518/2018.
- Una beca por importe máximo de 80 euros a D. Habiba Hachlaf. Expediente número 6519/2018.
- Una beca por importe máximo de 80 euros a D. Younes Naama. Expediente número 6520/2018.
- Una beca por importe máximo de 80 euros a D. Nasar Ullah Chaudary. Expediente número 6522/2018.
- Dos becas por importe máximo de 160 euros a D^a. Sofía Shafqat. Expediente número 6523/2018.
- Una beca por importe máximo de 80 euros a D. Muhammad Arfan. Expediente número 6524/2018.
- Una beca por importe máximo de 80 euros a D^a. Lourdes Usón Valls. Expediente número 6525/2018.
- Una beca por importe máximo de 80 euros a D. Sabah Mchiche. Expediente número 6527/2018.
- Dos becas por importe máximo de 160 euros a D. Ahmed Raza. Expediente número 6530/2018.
- Una beca por importe máximo de 80 euros a D. El Miloud Larhlid. Expediente número 6531/2018.
- Una beca por importe máximo de 80 euros a D. El Mahjoub Larhlid Larhlid. Expediente número 6532/2018.

Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Centros educativos, de conformidad con lo establecido en la base novena de la convocatoria, a fin de que por los Centros educativos sea remitida una relación de las personas beneficiarias de la beca y el importe correspondiente a cada uno de ellos.

El libramiento del pago, se realizará, una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, comunicándoles que el plazo para la justificación de la ayuda concedida comienza desde el día siguiente a la notificación de resolución y **finalizará el 23 de noviembre de 2018.**

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

SEGUNDO. Denegar la solicitud presentada por:

- Una beca para alumno de educación infantil a D. Mourad Klai, por no reunir los requisitos contemplados en las bases de la convocatoria, base 9.3. (No obtener la puntuación mínima establecida en las bases). Expediente número 6166/2018.

INSTANCIAS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Expediente número 6550/2018. Vista la solicitud presentada por la interesada así como el informe emitido por la Sra. Directora de la Escuela Infantil Municipal de fecha 4 de septiembre de 2018, por unanimidad, se acuerda:

1.- Admitir la solicitud de reducción de jornada presentada por D^a. Laura Tobeñas Zaforas, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2018.

III.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MAYOR.

Expediente número 4739/2017. Visto el expediente instado por D. Antonio Vicente Jordán actuando en nombre y representación de VIFEAGRO 2016 SL, y VIFEAGRO S.C. para la modificación sustancial de la licencia de actividad otorgada a esta última mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2015 por cambio de distribución de las instalaciones ganaderas en parcela y cambio de titularidad de “explotación porcina de cebo, hasta 2000 plazas (240UGM)” a ubicar en la parcela 12 y 61 del polígono 60 del TM de Caspe y ello conforme al proyecto técnico visado en fecha de 9 de octubre de 2014 y documento técnico de modificación sustancial de fecha junio de 2017 suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Jesús Sánchez Vallejo, y con presupuesto de ejecución material de 278.346,51 euros (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS).

Considerando que, respecto a la modificación sustancial de la licencia de actividad, se ha dado cumplimiento a los requisitos procedimentales exigidos en la normativa aplicable y que constan en el expediente, constando en el mismo que en fecha de 20 de junio de 2018 se emitió informe de calificación de la comisión técnica de calificación (INAGA) que califica la actividad como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, considera suficientes las medidas propuestas en la documentación técnica aportada e informa favorablemente la concesión de la licencia de actividad si bien condicionada al cumplimiento de los requisitos señalados en el reseñado informe,

Considerando que, respecto a la licencia de obras solicitada consta el informe en fecha 3 de septiembre de 2018 del Sr. Arquitecto municipal D.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Miguel Ángel Laguéns Samperi, en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos de emplazamiento de la edificación y de régimen de edificación de la misma conforme al planeamiento urbanístico, estableciendo una serie de prescripciones que constan en el mismo.

Considerando que el informe del técnico municipal determina como base imponible de ICIO la cantidad de 365.716,38 euros, como consecuencia de la aplicación de los módulos señalados en la Ordenanza Reguladora, importe superior al declarado por el sujeto pasivo.

Considerando que en fecha de 3 de septiembre de 2018 se emitió informe jurídico por el Asesor Jurídico Municipal D. Sergio Clavero Miguel de carácter favorable a la concesión de las licencias urbanísticas tramitadas, así como al cambio de titularidad a favor de la mercantil VIFEAGRO 2016 SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre de Prevención y protección ambiental de Aragón y los artículos 226 y 231 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y la delegación competencial efectuada a favor de la Junta de Gobierno Local.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y autorizar el cambio de titularidad de la licencia de actividad otorgada mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2015 a favor de VIFEAGRO S.C. para explotación porcina de cebo, hasta 2000 plazas (240UGM)” a ubicar en la parcela 12 y 61 del polígono 60 del TM de Caspe a favor de su nuevo titular VIFEAGRO 2016 SL.

SEGUNDO.- Conceder a VIFEAGRO 2016 SL nueva licencia ambiental para “explotación porcina de cebo de hasta 2000 plazas (240UGM)” a ubicar en la parcela 12 y 61 del polígono 60 del TM de Caspe conforme al proyecto técnico suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Jesús Sánchez Vallejo, visado en fecha de 9 de octubre de 2014 y el documento técnico de modificación sustancial de fecha junio de 2017 suscrito por el mismo ingeniero condicionada al cumplimiento de los requisitos y condicionantes reseñados por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en informe de fecha 20 de junio de 2018, y en concreto:

-En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor, no pudiéndose utilizar para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad admisible de nitrógeno del suelo. Dicha superficie podrá ser objeto de modificación de modo anual mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

-Los residuos zosanitarios generados en la explotación se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado siendo el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo a sus características

-Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) nº 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

-Además se aplicará el Real Decreto 1528/2012 de 8 de noviembre por el que se establecen normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano y el Decreto 57/2005 de 29 de marzo del Gobierno de Aragón por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados a consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de la explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación transitoria o excepcional y siempre que cuente con justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

-Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

-Deberá solicitarse en el plazo de un mes desde la concesión de la licencia ambiental, la inscripción en el Registro de Actividades potencialmente contaminadoras de la atmosfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, ante INAGA como actividad incluida en el Grupo C del Anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA 2010) de la mencionada Ley actualizado por Real Decreto 100/2011 de 28 de enero y por Real Decreto 1042/2017 de 22 de diciembre y acompañar esa solicitud o inscripción junto a la documentación necesaria para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

TERCERO.- Conceder licencia urbanística a VIFEAGRO 2016 SL, para la construcción de “explotación porcina de cebo de hasta 2000 plazas (240UGM)” a ubicar en la parcela 12 y 61 del polígono 60 del TM de Caspe conforme al proyecto técnico suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Jesús Sánchez Vallejo, visado en fecha de 9 de octubre de 2014 y el documento técnico de modificación sustancial de fecha junio de 2017 de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la declaración presentada en su solicitud por el interesado, al proyecto técnico y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, debiendo respetar las prescripciones en materia de seguridad y salud.

b) Deberán cumplirse los requisitos y condicionantes reseñados en los

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

informes de la Comisión Técnica de Calificación de 20 de junio de 2018 y al informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 3 de septiembre de 2018 que se acompañarán.

c) Deberá presentar el acta de inicio de obra (sirve la Comunicación Colegial para diligenciar el Libro de Órdenes). Una vez finalizada la obra deberá presentarse el Certificado Final de Obra, así como la documentación oportuna a los efectos del otorgamiento de la licencia para el inicio de la actividad.

d) Las parcelas aportadas deberán vincularse a la edificación proyectada a los efectos del aprovechamiento urbanístico, circunstancia que deberá ser objeto de acreditación, junto al certificado final de obra.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución haciéndose saber que si no se hiciera uso del derecho que confiere la licencia, comenzando su ejecución, o cuando comenzada fuese interrumpida durante un periodo igual o superior al expresado, la licencia perderá su validez. No obstante podrá prorrogarse este plazo por una sola vez si dentro del mismo el interesado solicitase una prórroga que en ningún caso podrá exceder aquél plazo. A estos efectos deberá tenerse en cuenta que de conformidad a lo señalado en el artículo 83 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón el plazo máximo para el inicio de la actividad autorizada en esta licencia es de dos años desde la fecha del presente otorgamiento.

QUINTO.- Liquidar provisionalmente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras sobre un presupuesto de ejecución material computable de 365.716,38 euros por aplicación del sistema de módulos previsto en la Ordenanza comunicando esta circunstancia a la Tesorería Municipal a los efectos de su regularización.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Expediente número 5474/2018. Visto que con fecha de 16 de julio de 2018, se solicita por D. Don Ignacio Tello Abadía, arquitecto, actuando en nombre y representación de D. Antonio Altés Gresa, autorización administrativa para llevar a cabo la división horizontal del inmueble sito en la Calle Cortes de Aragón, 18 de Caspe a la que se acompañó certificado del indicado arquitecto con las superficies de que va a disponer cada elemento privativo y común del inmueble.

En fecha de 30 de julio de 2018 se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi de carácter favorable a la autorización administrativa pretendida.

Considerando que en fecha de 3 de septiembre de 2018 se emitió informe jurídico por el Asesor Jurídico Municipal D. Sergio Clavero Miguel de



Ayuntamiento de Caspe

carácter favorable a la concesión de la autorización administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.3.b) de la Ley de Propiedad Horizontal conforme a la redacción de la Disp. Final 1ª de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, en relación con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la delegación competencial efectuada en virtud de Decreto de la Alcaldía 326/2015 de 17 de junio de 2015.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Otorgar a D. Antonio Altés Gresa autorización administrativa para llevar a cabo la división horizontal del inmueble sito en la Calle Cortes de Aragón, 18 de Caspe, en los términos reseñados por el Certificado del Arquitecto D. Ignacio Tello Abadía de fecha 27 de marzo de 2018 al acreditarse el cumplimiento de las condiciones generales del uso de la edificación definidas en el PGOU de Caspe por los elementos privativos y comunes generados como consecuencia de los misma todo ello en los términos de la solicitud y conforme a lo preceptuado en el artículo 10.3.b) de la Ley de Propiedad Horizontal en la redacción de la Disp. Final 1ª de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

SEGUNDO.- Recordar al solicitante que una vez efectuadas las operaciones jurídicas sobre las parcelas de referencia debe proceder a la presentación de los documentos de alteración catastral oportunos acreditando dichos extremos ante esta Administración.

Expediente número 4970/2018. Vista la solicitud de licencia urbanística presentada en fecha de 29 de julio de 2018, por D. ANTONIO POBLADOR SANCHO, para la construcción de depósito de agua para riego en las parcelas 521 y 523 del polígono 91 del TM de Caspe, conforme al proyecto técnico suscrito por D. Diego Camón Riol, Ingeniero Civil visado en fecha de 21 de junio de 2018, con presupuesto de ejecución material de 32.271,46 euros.

Atendiendo que previo requerimiento municipal y presentación de anexo documental justificativo, en fecha de 23 de agosto de 2018 se emitió informe por el Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi, de carácter desfavorable a la edificación proyectada, habida cuenta que se *“plantea la construcción de un depósito en Suelo No urbanizable Especial por “inundación por arroyada” y “en dicho suelo, el PGOU caracteriza la imposibilidad de autorizar edificaciones.*

Visto el informe del Asesor Jurídico Municipal D. Sergio Clavero Miguel de fecha 3 de septiembre de 2018 que propone la desestimación de la solicitud de licencia urbanística al situarse la edificación en suelo no urbanizable especial protección de riesgos naturales singulares, zonas

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

inundables (artículo 86 PGOU), quedando en esa calificación prohibida todo tipo de construcción en los términos del artículo 91.4.5 del PGOU.

De conformidad con lo previsto en el artículo 226 del Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la delegación competencial efectuada por la Alcaldía.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Denegar la licencia urbanística solicitada por D. Antonio Poblador Sancho, para la construcción de depósito de agua para riego en las parcelas 521 y 523 del polígono 91 del TM de Caspe, conforme al proyecto técnico suscrito por D. Diego Camón Riol, Ingeniero Civil visado en fecha de 21 de junio de 2018 en los términos propuestos en los informes del Arquitecto Municipal y del Asesor Jurídico que sirven de motivación al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes, acompañándole los informes obrantes en el expediente del Sr. Arquitecto Municipal y del Asesor Jurídico que sirven de motivación al acto.

TERCERO.- Remitir a la Tesorería municipal extracto del presente acuerdo a los efectos de que proceda de oficio a la devolución de las cuantías autoliquidadas por el promotor en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Expediente número 1343/2018. Vista la solicitud de licencia urbanística presentada por D. David Piazuelo Pérez, para la ejecución de "ampliación de vivienda unifamiliar" Calle Anguila, 3 de la Urbanización El Dique de Caspe acompañada de proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecto Doña Nuria Tomás Molinos, visado por COAA en fecha de 18 de abril de 2016 con presupuesto de ejecución material de 75.214,03 euros.

Considerando que en fecha de 27 de agosto de 2018, previo el cumplimiento de requisitos documentales por la promotora, se emitió informe por el Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi, de carácter favorable a la concesión de la licencia urbanística dado el cumplimiento de los requisitos de carácter urbanístico del emplazamiento (SU/POL 500) y del régimen de la edificación definido en el PGOU, con la aplicación, a estos efectos, del artículo 137.3 del PGOU sobre el incumplimiento de distancia a linderos y en el que, además, se señalaba que *"La solicitud de Licencia Urbanística es con posterioridad a la publicación de la Revisión del PGOU que modifica el carácter del SU en el que se ubica, inclusive respecto de las carencias de urbanización atribuidas en 1991; ahora, se circunscriben a la realización de un Plan de*

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Infraestructuras para conectar a la EDAR y red de suministro del núcleo principal de Caspe, complementado con el sistema viario de acceso al núcleo, señalándose que El PEI de infraestructuras de conexión a la EDAR, Suministro de Agua y Sistema viario general, no se encuentra valorado en el Estudio Económico Financiero del PGOU, ni existe todavía documento técnico que haya sido objeto de Aprobación Municipal que cuantifique el coste de dichas obras, puntos de conexión al Sistema General, ni condiciones técnicas para conectar las redes de infraestructuras del SUC a los Sistemas Generales (redes y viario) concluyendo que “se considera suficiente establecer las siguientes prescripciones al otorgamiento de licencia:

-Las obras complementarias de urbanización en el Suelo Urbano Consolidado para conectar con los Sistema Generales de Infraestructuras, podrán ser repercutidas en concepto de Contribuciones Especiales, de acuerdo con las OOMM, una vez queden fijados los requerimientos, en este sentido, por el PEI.

- Una vez finalizada la obra, deberá presentarse el Certificado Final de Obra, no pudiéndose otorgar Licencia de 1ª Ocupación hasta la finalización de las obras contenidas en el PEI (EDAR-RED de AGUA-SG viario)”.

Considerando que en los términos de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme el informe del Sr. Arquitecto Municipal se efectúa valoración por módulos de la obra que arroja un presupuesto de ejecución material computable por importe de 97.320,63 euros, importe de cuantía superior al autoliquidado por el sujeto pasivo, por lo que debe procederse a la regularización,

Considerando los antecedentes obrantes en esta Administración y relativos a las condiciones urbanísticas de la Urbanización “El Dique”.

Visto el informe del Asesor Jurídico Municipal D. Sergio Clavero Miguel de fecha 3 de septiembre de 2018, que considera la posibilidad de conceder la licencia de obras solicitadas y en el que se señala que “ningún condicionamiento cabe establecerse al otorgamiento de la misma por cuanto los posibles condicionantes que pudieran determinarse al amparo del artículo 235 del TRLUAr dadas las posibles carencias del inmueble para su consideración como solar exceden de las circunstancias puntuales definidas en ese artículo y tienen que ver más con una ejecución sistemática del planeamiento que con una deficiencia concreta del inmueble”. Además en el señalado informe se constata la aplicación al presente supuesto del artículo 137.3 del PGOU que permite la ejecución de las obras a las edificaciones legalmente construidas conforme al anterior planeamiento aunque las mismas incumplan algunos de los requisitos impuestos por la revisión del PGOU, como en el presente caso, al mantenerse el incumplimiento de la distancia de la edificación preexistente a uno de los linderos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 226 del Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora



Ayuntamiento de Caspe

de las Bases del Régimen Local y la delegación competencial efectuada por la Alcaldía.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Otorgar licencia urbanística a D. David Piazuelo Pérez, para la ejecución de “ampliación de vivienda unifamiliar” en Calle Anguila, 3 de la Urbanización El Dique de Caspe conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecto Doña Nuria Tomás Molinos, visado por COAA en fecha de 18 de abril de 2016 y los anexos técnicos presentados por la promotora en fecha de 3 de julio de 2018 y 7 de agosto de 2018, en el que deberán respetarse las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la declaración presentada en su solicitud por el interesado, al proyecto técnico y los documentos complementarios presentados, a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, debiendo respetar las prescripciones en materia de seguridad y salud.

b) Deberá darse, además, cumplimiento a los requisitos y condicionantes reseñados en el informe del arquitecto municipal que será remitido al interesado y en especial las siguientes:

- *Deberá presentar el acta de inicio de obra (sirve la Comunicación Colegial para diligenciar el Libro de Órdenes). Una vez finalizada la obra deberá presentarse el Certificado Final de Obra no pudiéndose otorgar Licencia de 1ª Ocupación hasta la finalización de las obras contenidas en el PEI (EDAR-RED de AGUA-SG viario).*

- *Las obras complementarias de urbanización en el Suelo Urbano Consolidado para conectar con los Sistema Generales de Infraestructuras, podrán ser repercutidas en concepto de Contribuciones Especiales, de acuerdo con las OOMM, una vez queden fijados los requerimientos, en este sentido, por el PEI.*

SEGUNDO.- Liquidar provisionalmente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras sobre un presupuesto de ejecución material computable de 97.320,63 euros, importe superior al autoliquidado por el sujeto pasivo, notificando a los efectos oportunos este acuerdo a la Tesorería municipal para su regularización.

TERCERO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución haciéndose saber que si no se hiciere uso del derecho que confiere la licencia, comenzando su ejecución, o cuando comenzada fuese interrumpida durante un periodo superior a seis meses la licencia perderá su validez. No obstante lo anterior podrá prorrogarse este plazo por una sola vez si el interesado solicitase de modo justificado y obtuviera una prórroga que en ningún caso podrá exceder el plazo de un año

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

IV.- SERVICIOS.

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Expediente número 6339/2018. Vista la instancia presentada por **D^a. María Pilar Samanes Ara, en representación de la Congregación Hermanas de la Caridad de Santa Ana-Provincia Nuestra Señora del Pilar,** solicitando la devolución de los recibos de IBI urbana del inmueble sito en Ds. Dique Caña, 12, referencia catastral 7996926YL4679F0001YR, correspondiente a los ejercicios 2012 a 2016.

Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 29 de agosto de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar la devolución a **D^a. María Pilar Samanes Ara,** en representación de la Congregación Hermanas de la Caridad de Santa Ana-Provincia Nuestra Señora del Pilar de los recibos emitidos correspondientes a los ejercicios 2012 a 2016, por importe total de 4.426,78 euros.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Expediente número 5734/2018. Se da cuenta de la instancia presentada por **D^a. Cristina Rabinad Raboso,** solicitando la anulación de las liquidaciones del IIVT número 201801459 y 201801462.

Visto que el precio de la transmisión por compraventa es inferior al precio de adquisición y vista la Sentencia del Tribunal Constitucional número 37/2017, que declara inconstitucional someter a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor. Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 31 de agosto de 2018. Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar la anulación de la liquidación del IIVT número 201801459 por importe de 120,71 euros y de la liquidación número 201801462 por importe de 13,43 euros.

Expediente número 5290/2018. Se da cuenta de la instancia presentada por **D. Gonzalo Lorén Muñoz en su propio nombre y en representación de D. Miguel Lorén Muñoz,** solicitando la anulación de las liquidaciones del IIVT correspondientes al inmueble con referencia catastral 7597601YL4679F001ZR.



Ayuntamiento de Caspe

Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 28 de agosto de 2018, en el que se señala que la modificación del inmueble a rústico se ha producido en fecha posterior a la práctica de las liquidaciones del IIVT. Por unanimidad, se acuerda:

1.- Denegar la solicitud formulada por D. Gonzalo Lorén Muños en su propio nombre y en representación de D. Miguel Lorén Muñoz, de anulación de las liquidaciones IIVT números 201800947, 201800948, 201800450 y 201800451, de conformidad con el informe emitido por el Sr. funcionario encargado del servicio, que sirve de motivación y que se remitirá al interesado.

V.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

CONTRATO MENOR PARA EL ALQUILER DE MATERIAL DE ANDAMIOS CON DESTINO A LA ESCUELA TALLER "CIUDAD DE CASPE XI"

Expediente número 5757/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el "**alquiler de material de andamios con destino a la Escuela Taller "Ciudad de Caspe XI"**".

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 10 de agosto de 2018 por el Sr. Director de la Escuela Taller "Ciudad de Caspe XI", comunicando que los trabajos de restauración del Claustro del Convento de San Agustín están incluidos dentro de la Memoria elaborada por el Sr. Arquitecto municipal, incorporada en el proyecto técnico de las obras de "Rehabilitación del Claustro y Huerto del Convento de San Agustín", que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2017 y que figura como justificación de las actuaciones de la segunda fase de la Escuela Taller.

De acuerdo con el punto 1.3.1 "Descripción general del proyecto" que figura en la *Memoria Descriptiva y Constructiva del Proyecto Básico de Rehabilitación del Claustro y Huerto del Convento de San Agustín* se incluye el alquiler de andamios en el presupuesto parcial nº 1 de la memoria.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del servicio.

Asimismo, se acompaña presupuesto presentado por Andamios Bel S.L. para la realización del alquiler objeto del presente por un importe de 1.030,80 euros y 216,47 euros de I.V.A.

Asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Se informa que los trabajos tienen carácter puntual, para solucionar una determinada necesidad planteada en un momento concreto.

Con fecha 5 de septiembre de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención no se ha celebrado ningún contrato menor en el presente ejercicio ni durante el año 2017, no superando en consecuencia, la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 5 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para el **“alquiler de material de andamios con destino a la Escuela Taller “Ciudad de Caspe XI”**, quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por el Sr. Director de la Escuela Taller “Ciudad de Caspe XI”, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar el alquiler de material de andamios con destino a la Escuela Taller “Ciudad de Caspe XI”, con la contratista Andamios Bel S.L., por importe de MIL TREINTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.030,80) y DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (216,47) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado servicio con cargo a la partida 3360/6190065 “Acondicionamiento claustro y jardín convento San Agustín” del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE CAL HIDRÁULICA Y ARENA CON DESTINO A LA ESCUELA TALLER “CIUDAD DE CASPE XI”

Expediente número 6464/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el **“suministro de cal hidráulica y la correspondiente arena para rejuntado de muros de mampostería con destino a la Escuela Taller “Ciudad de Caspe XI”**.

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 3 de septiembre de 2018 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, comunicando que actualmente la Escuela Taller está llevando a cabo los trabajos de acondicionamiento del jardín del convento de Franciscanos.

Por lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo el suministro de materiales necesarios para poder continuar con dichos trabajos, que el presente consisten en rejuntado de muros de mampostería, no disponiendo el Ayuntamiento actualmente de dichos materiales.

Se acompaña presupuesto presentado por Materiales de Construcción El Cruce, S.L. para la realización del suministro objeto del presente por un importe de 601,60 euros y 126,34 euros de I.V.A.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del suministro.

Asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Se informa que los trabajos tienen carácter puntual, para solucionar una determinada necesidad planteada en un momento concreto.

Los trabajos de restauración del Claustro del Convento de San Agustín están incluidos dentro de la Memoria elaborada por el Sr. Arquitecto municipal, incorporada en el proyecto técnico de las obras de “Rehabilitación del Claustro y Huerto del Convento de San Agustín”, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2017 y que figura como justificación de las actuaciones de la segunda fase de la Escuela Taller.

Con fecha 5 de septiembre de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, no se han celebrado contratos menores en el ejercicio 2017 y los contratos menores celebrados con el contratista propuesto durante el presente ejercicio no superan la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 5 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para el **“suministro de cal hidráulica y la correspondiente arena para rejuntado de muros de mampostería con destino a la Escuela Taller “Ciudad de Caspe XI”**, quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar el suministro de cal hidráulica y la correspondiente arena para rejuntado de muros de mampostería con destino a la Escuela Taller “Ciudad de Caspe XI”, con la contratista Materiales de Construcción El Cruce, S.L., por importe de SEISCIENTOS UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (601,60) y CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (126,34) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado suministro con cargo a la partida 2410/2269921 “Gastos funcionamiento Escuela Taller XI” del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el suministro, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

VI.- GASTOS Y FACTURAS.

Expediente número 6575/2018. Se da cuenta de relación de facturas presentadas correspondientes al periodo comprendido entre el día 29 de agosto y el 4 de septiembre de 2018, por un importe total de NUEVE MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (9.036,12) y relación de



Ayuntamiento de Caspe

facturas de abono por importe de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.157,87).

Se da cuenta de informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 5 de septiembre de 2018, haciendo constar que existe consignación suficiente para contabilizar el gasto con cargo a las partidas que se detallan en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar la relación de facturas correspondiente al periodo comprendido entre el día 29 de agosto y el 4 de septiembre de 2018, y la relación de facturas de abono presentada.

Expediente número 6413/2018. Se da cuenta de informe emitido por el Sr. Interventor accidental de fecha 31 de agosto de 2018, relativo a la aprobación del **Padrón de la Tasa de recogida de basuras** correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2018, por un importe total de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (169.471,61). Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar el Padrón de la Tasa de recogida de basuras correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2018.

2.- Se remita anuncio al Boletín Oficial de la Provincia, para su exposición al público por espacio de quince días.

Expediente número 4192/20127. Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, por el que se acuerda subvencionar a D. Óscar Rodríguez Peñalver, para rehabilitación de fachadas y cerramientos exteriores del inmueble sito en calle Santa Teresa, número 11, con un presupuesto de 7.504,80 euros y una subvención por importe de 2.000 euros.

Vista la documentación justificativa aportada por el solicitante, el informe comprobación emitido por el Sr. Técnico Agrícola D. Víctor Bielsa Galicia y el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. Carlos Soriano Lorente de fecha 24 de julio de 2018.

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor accidental de fecha 31 de agosto de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar el pago a D. Óscar Rodríguez Peñalver de la subvención concedida de rehabilitación de fachadas por un importe de DOS MIL EUROS (2.000).

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Expediente número 4544/20127. Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2017, por el que se acuerda subvencionar a D. Agustín Bielsa Ballabriga, para rehabilitación estética de fachada del inmueble sito en calle Teruel, número 21, con un presupuesto de 1.267 euros y una subvención por importe de 633,50 euros.

Vista la documentación justificativa aportada por el solicitante, el informe comprobación emitido por el Sr. Técnico Agrícola D. Víctor Bielsa Galicia y el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. Carlos Soriano Lorente de fecha 2 de enero de 2018.

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor accidental de fecha 31 de agosto de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar el pago a D. Agustín Bielsa Ballabriga de la subvención concedida de rehabilitación de fachadas por un importe de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (633,50).

Expediente número 1525/2017. Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017, por el que se aprueba la solicitud de subvención de fomento de empleo dirigido a emprendedores presentada por D^a. Elena Catalán Serrano.

Vista la documentación justificativa aportada por la solicitante y visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor accidental de fecha 31 de agosto de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar el pago a D^a. Elena Catalán Serrano de la subvención concedida de fomento de empleo dirigido a emprendedores por un importe de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (2.359,21).

Expediente número 4294/2017. Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, por el que se acuerda subvencionar a D. Mhamed Mohafid Achach, para rehabilitación estética de fachada del inmueble sito en calle Santa Bárbara, número 12, con un presupuesto de 10.248,41 euros y una subvención por importe de 1.000 euros.

Visto que el plazo concedido para justificar la ayuda concedida que finalizó el día 31 de julio de 2018, no se ha presentado documentación

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

alguna.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor accidental de fecha 31 de agosto de 2018.

De conformidad con lo establecido en base décima de la convocatoria, por unanimidad, se acuerda:

1.- Denegar el pago de la subvención concedida a D. Mhamed Mohafid Achach, visto que no se ha presentado justificación de la ayuda concedida.

Expediente número 5802/2017. Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2017, por el que se acuerda subvencionar a D^a. Tania Ontiveros Hernández, para rehabilitación estética de fachada del inmueble sito en calle Juan Royo, número 17, con un presupuesto de 2.392,00 euros y una subvención por importe de 1.000 euros.

Visto que el plazo concedido para justificar la ayuda concedida que finalizó el día 31 de julio de 2018, no se ha presentado documentación alguna.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor accidental de fecha 31 de agosto de 2018.

De conformidad con lo establecido en base décima de la convocatoria, por unanimidad, se acuerda:

1.- Denegar el pago de la subvención concedida a D^a. Tania Ontiveros Hernández, visto que no se ha presentado justificación de la ayuda concedida.

Expediente número 6973/2017. Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2017, por el que se acuerda subvencionar a D. Agustín Pardo Naguila, para rehabilitación estética de fachada (sustitución puerta de entrada) del inmueble sito en calle Borrizo, número 53, con un presupuesto de 1.840,00 euros y una subvención por importe de 920,00 euros.

Visto que el plazo concedido para justificar la ayuda concedida que finalizó el día 31 de julio de 2018, no se ha presentado documentación alguna.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor accidental de fecha 31 de agosto de 2018.

De conformidad con lo establecido en base décima de la

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

convocatoria, por unanimidad, se acuerda:

1.- Denegar el pago de la subvención concedida a D. Agustín Pardo Naguila, visto que no se ha presentado justificación de la ayuda concedida.

Y no teniendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas veinticinco minutos se levanta la sesión de lo que yo, la Secretario, doy fe".